



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “JAPÓN”**

**PROPUESTA DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN  
CON LA SOCIEDAD**

**Unidad Académica Responsable:**

Carrera de Educación Inclusiva

**Nombre de la actividad:**

Actividades pedagógicas para mejorar la comprensión lectora en estudiantes de los niveles educativos elemental, media y superior

**Curso Responsable:**

Segundo Semestre de Educación Inclusiva

**Profesor Tutor ITSJ:**

Lcdo. Jhonny Jaramillo J.

**10/02/2020**

## ÍNDICE

1. Nombre de la actividad.....	Pág. 3.
2. Unidad académica Responsable.....	Pág. 3.
3. Equipo responsable.....	Pág. 3.
4. Tipo de Actividad.....	Pág. 3.
5. Contexto situacional.....	Pág. 3.
6. Problemática o necesidad.....	Pág. 4.
7. Justificación.....	Pág. 4.
8. Objetivos.....	Pág. 4.
8.1. General.....	Pág. 4.
8.2. Especifico.....	Pág. 4.
9. Grupo beneficiario.....	Pág. 5.
10. Lugar a desarrollar la actividad.....	Pág. 5.
11. Fecha propuesta para el desarrollo.....	Pág. 5.
12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.....	Pág. 5.
13. Metodología a utilizarse.....	Pág. 5.
14. Recursos requeridos.....	Pág. 5.
15. Presupuesto .....	Pág. 6.
16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad. ....	Pág. 6.
17. Firma de responsables.....	Pág. 6.

### 1. Nombre de la actividad.

Actividades pedagógicas para mejorar la comprensión lectora en los niveles educativos elemental, media y superior, en la Unidad Educativa Christian Arildsen Jacobsen en el año lectivo 2019 – 2020.

### 2. Unidad académica Responsable

Carrera: Educación Inclusiva.

Nivel: Segundo.

Asignatura: Enseñanza de la Lengua y Literatura Infantil.

### 3. Equipo responsable

Docente: Jhonny Jaramillo Japón.

Estudiantes del Segundo Semestre de la Carrera de Educación Inclusiva.

ITEM	CÉDULA DE IDENTIDAD	NÓMINA DE ESTUDIANTES			
		Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2
1	1723924757	AMAYA	RODRÍGUEZ	ANGIE	NICOLE
2	1719722355	GARZÓN	GALÁRRAGA	JENNIFFER	ODALIZ
3	2300880770	MAZO	QUIÑONEZ	MAYERLY	ELIZABETH
4	1314993369	SÁNCHEZ	CEDEÑO	MARÍA	JOSÉ
5	2350137952	SALAZAR	PINGOS	CRISTIAN	JOEL
6	2350578007	TUÁREZ	MORALES	DARLYN	NICOLE

### 4. Tipo de Actividad.

- Taller de concientización a docentes con el tema “hacia una buena práctica docente”
- Diseño de actividades pedagógicas.
- Demostración y ejemplificación de actividades para trabajar la comprensión lectora.

### 5. Contexto situacional

La Unidad Educativa “Christian S. Arildsen Jacobsen” se crea según Memorando N° MINEDUC CZ4-2017-02185-M, con fecha 10 de mayo del 2017, suscrito por el Dr. Carlos Fernando Chávez López Coordinador Zonal de Educación – Zonal, con código AMIE 23H00830, ubicada en el Recinto “San Antonio del Toachi de la Parroquia Río Toachi – Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, oferta servicios educativos: Educación inicial II, subniveles I y II, Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media, Básica Superior y Bachillerato General Unificado en ciencias, del Régimen Costa, en jornada matutina, a partir del año electivo 2017 – 2018.

Lcda. Santana Campoverde Jacqueline Magdalena es Rectora de la Institución Educativa, quien es responsable de mantener actualizado los datos estadísticos con información fidedigna, el archivo maestro (AMIE) para tener acceso a la asignación de los recursos docentes y demás componentes educativos, a fin de lograr una administración eficiente que se concrete en una educación de calidad y calidez.

## **6. Problemática o necesidad**

La educación pública se caracteriza por emitir escasos recursos didácticos, ya que se lo ha podido constatar a través de la observación de campo direccionado a conocer la realidad de la educación actual, por tal razón, la necesidad de participar en la implementación de recursos pedagógicos para trabajar la comprensión lectora, surge como eje principal para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de la Lengua y Literatura.

## **7. Justificación**

El presente proyecto de vinculación es de suma importancia para la comunidad educativa, ya que permite mejorar el desarrollo de la comprensión lectora, en los estudiantes participantes, a través de la aplicación de recursos pedagógicos, basados en la didáctica, técnicas y estrategias que se dan a conocer en la propuesta, la cual se proyecta en lograr un aprendizaje más dinámico y de fácil comprensión útil en diversas disciplinas.

Para la carrera de Educación Inclusiva, la creación e implementación de recursos pedagógicos, fortalece el área investigativa de la misma, destacando así como tarea prioritaria el orientar y mejorar el proceso educativo, por tal razón, se considera como una herramienta importante para los profesionales en el ámbito educativo que necesiten aplicar estrategias metodológicas direccionadas al desarrollo de la comprensión lectora.

## **8. Objetivos**

### **8.1. General**

Aplicar recursos pedagógicos, a través del uso de material diverso para fomentar el desarrollo de la comprensión lectora en los estudiantes de los niveles de educación básica elemental, media y superior.

### **8.2. Específico**

- Establecer los recursos pedagógicos que permiten favorecer el desarrollo de la comprensión lectora.

- Aplicar recursos pedagógicos para estimular mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en el desarrollo de la comprensión lectora.
- Capacitar al personal docente a cerca del buen uso de los recursos didácticos para fomentar el desarrollo de la comprensión lectora.

#### **9. Grupo beneficiario**

El proyecto establece como grupo beneficiario directo a los estudiantes del Nivel Educativo elemental, media y superior, clasificando así como beneficiario indirecto a los Docentes de la Unidad Educativa Christian Arildsen Jacobsen.

#### **10. Lugar a desarrollar la actividad**

La Unidad Educativa Christian Arildsen Jacobsen, se encuentra ubicada en el recinto San Antonio, Vía las Mercedes, kilómetro 4 ½ margen derecho.

Para el cumplimiento de lo propuesto en el proyecto de vinculación se ha solicitado la colaboración del Instituto Superior Tecnológico Japón, el cual, ha facilitado la asistencia de un grupo de 21 estudiantes y 1 docente correspondientes a la Carrera de Educación Inclusiva.

#### **11. Fecha propuesta para el desarrollo**

10 de febrero de 2020.

#### **12. Tiempo estimado de desarrollo de la actividad.**

- Visita de observación de campo. (2 horas).
- Organización y selección de recursos y juegos a aplicar. (3 horas).
- Ejecución de taller de capacitación y entrega de recursos. (5 horas).

#### **13. Metodología a utilizarse**

Desde un enfoque cuantitativo, especificamos que el diseño de investigación es de tipo cuasi-experimental, ya que no se obtuvieron muestras al azar sino, que se trabajó con un determinado grupo de estudiantes, docentes, directivos.

Según el tipo de investigación el proyecto se caracteriza por ser exploratorio – descriptivo, ya que se realizará a través de la observación de campo y para su complemento, se identificará los elementos y características específicas al problema planteado, es decir, se recolectará, se comparará, analizará los datos obtenidos.

#### **14. Recursos requeridos**

- Tecnológicos.
- Económicos.
- Material didáctico, (útiles de clase).

- Humanos. (Docentes – Estudiantes).
- Físicos.

### 15. Presupuesto

Acciones	Cantidad	Valor
Recurso de comprensión lectora.	2	20,00
Útiles de clase.	1	05,00
Capacitación a docentes y directivos.	1	10,00
	<b>Sub Total</b>	35,00
	<b>TOTAL</b>	35,00

### 16. Cronograma de acciones para ejecutar la actividad.

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
1	Formulación del proyecto	10/02/2020	Docente y estudiantes
2	Presentación de la propuesta para la elaboración de proyecto	14/02/2020	Docente
3	Selección de recursos pedagógicos.	Del 17/02/2020 Al 21/02/2020	Estudiantes
4	Recopilación de la información a través de encuestas y entrevistas	19/02/2020	Docente y estudiantes
5	Capacitación y entrega de recursos didácticos.	24/02/2020	Docente y estudiantes

### 17. Firma de responsables

  
 Lcdo. Jhonny Alex Jaramillo Japon.  
 Docente ISTJ.



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N°. 17 – 082  
ACUERDO N° 175

## INFORME FINAL DE ACTIVIDAD VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Unidad Académica Responsable:

Educación Inclusiva

Nombre de la actividad:

Actividades pedagógicas para mejorar la comprensión de  
estudiantes en los niveles educativos elemental, media y superior

Curso Responsable:

Segundo Semestre Educación Inclusiva

Profesor Tutor ISTJ:

Lic. Jhonny Jaramillo

24/02/2020

**CAMPUS MATRIZ QUITO:** Marieta de Veintimilla Pomasqui – Informes: (Luis Cordero OE-21 Edif.  
Valdivia y Juan León Mera) **CAMPUS SEDE SANTO DOMINGO:** Calle Cuenca 505 y Galápagos

**EMAIL:** [sixtodrlawyer@gmail.com](mailto:sixtodrlawyer@gmail.com) / [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

**Telf:** 02 2356 368 / 2554192 / 2760 463

## ÍNDICE

1. Nombre de la actividad. ....	3
2. Antecedentes de la necesidad o problemática. ....	3
3. Objetivo a alcanzar. ....	3
4. Cronograma de acciones. ....	3
5. Informe de actividades por pasos.....	4
6. Grupo beneficiario .....	4
7. Resultados obtenidos.....	4
8. Conclusiones.....	4
9. Recomendaciones .....	5
10. Firmas de responsables .....	5
11. Anexos .....	6
11.1. Formato de encuesta aplicada a docentes y directivos.....	6
11.2. Oficio emitido por la rectora de la U.E. “Christian Arildsen Jacobsen”.....	7
11.3. Evidencia de actividad de vinculación. ....	8



### 1. Nombre de la actividad.

Actividades pedagógicas para mejorar la comprensión lectora en los niveles educativos elemental, media y superior, en la Unidad Educativa Christian Arildsen Jacobsen en el año lectivo 2019 – 2020.

### 2. Antecedentes de la necesidad o problemática.

La vinculación con la comunidad representa un beneficio que mejora la situación presentada en el contexto educativo y social, es decir que ayuda a solucionar de alguna manera problemas y creencias que se manifiestan en la institución.

En la Unidad Educativa “Christian Arildsen Jacobsen” fue el lugar en donde se efectuó la actividad de vinculación, cabe indicar que no se ha realizado antes actividades que favorezcan al proceso de enseñanza aprendizaje de la comprensión lectora efectuadas por la institución, por lo tanto, se garantiza la originalidad del trabajo, el mismo que se sustenta pedagógica y legalmente por las normativas del Instituto Superior Tecnológico “Japón” en su área de vinculación con la comunidad.

### 3. Objetivo a alcanzar.

Aplicar recursos pedagógicos, a través del uso de material diverso para fomentar el desarrollo de la comprensión lectora en los estudiantes de los niveles de educación básica elemental, media y superior.

### 4. Cronograma de acciones.

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLES
1	Formulación del proyecto	10/02/2020	Docente y estudiantes
2	Presentación de la propuesta para la elaboración de proyecto	14/02/2020	Docente
3	Selección de recursos pedagógicos.	Del 17/02/2020 Al 21/02/2020	Estudiantes
4	Recopilación de la información a través de encuestas y entrevistas	19/02/2020	Docente y estudiantes
5	Capacitación y entrega de recursos didácticos.	24/02/2020	Docente y estudiantes

## 5. Informe de actividades por pasos.

### PROGRAMA DE ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN ISTJ.

1. Palabras de bienvenida por parte de la Leda. Jacqueline Santana rectora de la institución.
2. Intervención por parte de la Sra. Patricia Loor en calidad de representante del primer semestre de Educación Inclusiva.
3. Exposición de recursos pedagógicos orientados a fomentar la comprensión lectora.
4. Aplicación de los recursos pedagógicos a través de la participación de los estudiantes de los niveles educativos, elemental, media y superior.
5. Entrega de material a la rectora de la institución.
6. Agradecimiento por la apertura a cargo del Lcdo. Jhonny Jaramillo J. docente del ISTJ.
7. Compartir con los niños y niñas de la institución de los niveles educativos antes mencionados, a cargo de los estudiantes del segundo semestre de Educación Inclusiva.

## 6. Grupo beneficiario

El proyecto establece como grupo beneficiario directo a los estudiantes del Nivel Educativo elemental, media y superior, clasificando así como beneficiario indirecto a los Docentes de la Unidad Educativa Christian Arildsen Jacobsen.

## 7. Resultados obtenidos.

- Aceptación masiva por todos los presentes.
- Participación colectiva en la aplicación de los recursos pedagógicos.
- Integración entre la comunidad educativa de la institución.
- Vinculación entre estudiantes del ISTJ y la comunidad educativa.
- Conocimiento hacia el diseño y aplicación de recursos pedagógicos orientados al mejoramiento del proceso de adquisición de la comprensión lectora.

## 8. Conclusiones

- Con esta actividad se trabajó de forma especial las competencias pedagógicas de la asignatura de Educación Inclusiva, especialmente dentro de sus


manifestaciones con la finalidad de implementar actividades que favorezcan al proceso de adquisición de la comprensión lectora.

- Se logró alcanzar y demostrar una perspectiva diferente en cuanto al mensaje que se transmite de la educación superior.
- Existe deficiencia en la adquisición de los contenidos de ortografía en la educación pública.
- El recurso pedagógico entregado, sirve como herramienta de trabajo ante la realidad actual en la educación pública.

#### 9. Recomendaciones

- Valorar y respetar el trabajo realizado por los estudiantes del segundo semestre de la carrera de Educación Inclusiva.
- Potenciar la gestión de los estudiantes del ISTJ para que asistan técnicamente a la comunidad educativa en la ejecución de actividades propuestas que promuevan el desarrollo integral de los niños y niñas.

#### 10. Firmas de responsables



---

Lcdo. Jhonny Alex Jaramillo Japón.  
Docente ISTJ.

## 11. Anexos

### 11.1. Formato de encuesta aplicada a docentes y directivos.



## INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 - 082

ACUERDO N.º 175

#### ENCUESTA:

El Instituto Tecnológico Superior Japón, se encuentra realizando la presente encuesta con el objetivo de desarrollar una investigación para conocer la importancia de los recursos pedagógicos en el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje de la comprensión lectora en los niños y niñas en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas.

2.1.- Nombre:	
2.2. Edad:	
2.3. Sector de Residencia:	
2.4. Correo electrónico:	
2.5. Teléfono celular:	

Marque con una X según su criterio

1.- ¿Conoce acerca de la importancia de la comprensión lectora?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
2.- ¿Considera importante la implementación de recursos que favorezcan la enseñanza de la comprensión lectora?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
3.- ¿Aplica recursos pedagógicos para el desarrollo de clase?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
4.- ¿Considera que se debe implementar actividades pedagógicas activas en la educación?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
5.- ¿Conoce acerca del proceso de enseñanza de la comprensión lectora?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
6.- ¿Considera importante desarrollar la comprensión lectora en los educandos?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
7.- ¿Conoce estrategias que faciliten el desarrollo de la comprensión lectora?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
8.- ¿Cree usted que el ámbito lector se debe fomentar como desarrollo integral en los niños y niñas?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
9.- ¿Cree usted que la enseñanza de la lectura debe darse solamente en niveles superiores?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO
10.- ¿Cree usted que se puede favorecer a la enseñanza de la lectura con recursos didácticos - pedagógicos?
<input type="checkbox"/> SI
<input type="checkbox"/> NO



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

## TABULACIÓN DE LA ENCUESTA

Tabla 1: *Importancia de la comprensión lectora.*

PREGUNTA 1		
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	
	(f)	PORCENTAJE (%)
SÍ	10	100
NO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia.

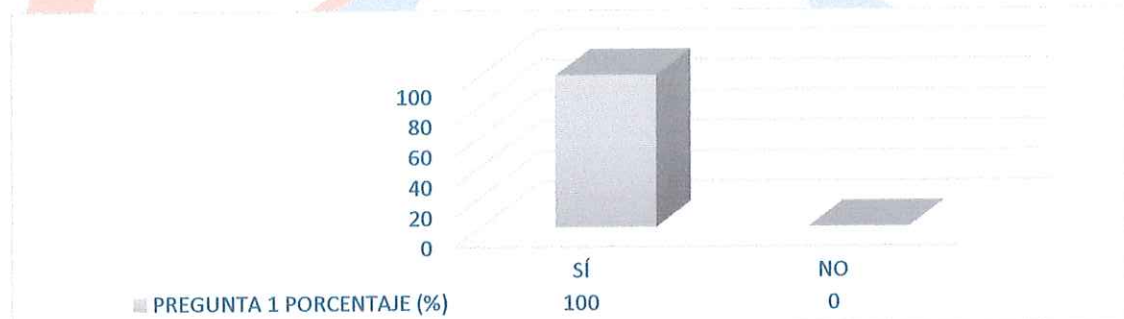


Figura 1. Gráfico estadístico de importancia de la comprensión lectora. (Fuente: elaboración propia)

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 100% de profesores que conoce la importancia de la comprensión lectora en la educación escolar.

Tabla 2: *Recursos que favorecen la enseñanza de la comprensión lectora.*

PREGUNTA 2		
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
SÍ	10	100
NO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia.

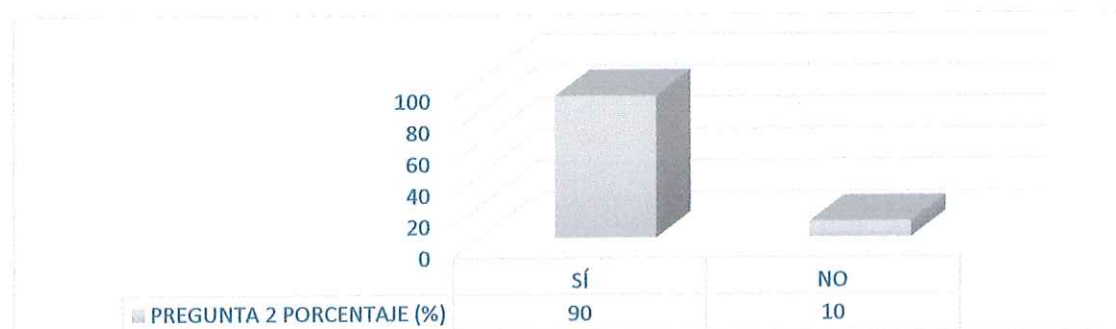


Figura 2. Gráfico estadístico de recursos que favorecen la enseñanza de la comprensión lectora. (Fuente: elaboración propia)



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

## ACUERDO N.º 175

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 90% de profesores que consideran importante la implementación de recursos que favorecen a la comprensión lectora en la educación escolar.

Tabla 3: *Recursos pedagógicos para el desarrollo de clase.*

PREGUNTA 3		
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
SÍ	8	80
NO	2	20
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia.

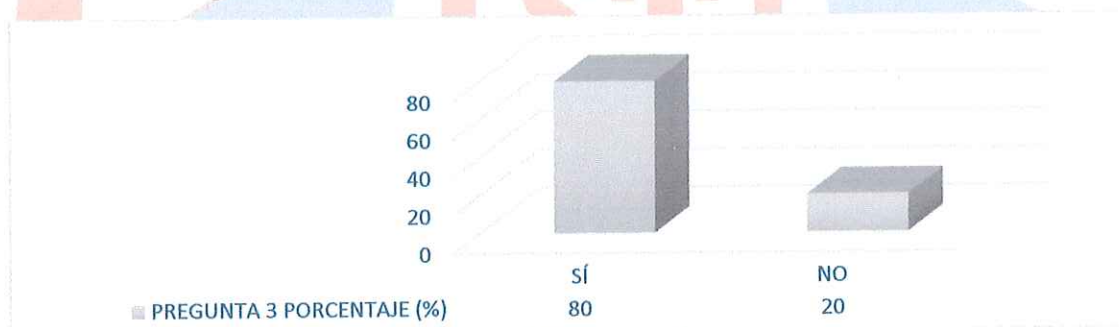


Figura 3. Gráfico estadístico de recursos pedagógicos para el desarrollo de clase. (Fuente: elaboración propia)

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 80% de profesores que aplican recursos didácticos para el desarrollo de clase, mientras que, el 20% no aplica recursos.

Tabla 4: *Actividades pedagógicas en la educación.*

PREGUNTA 4		
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)
SÍ	10	100
NO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente. Elaboración propia.

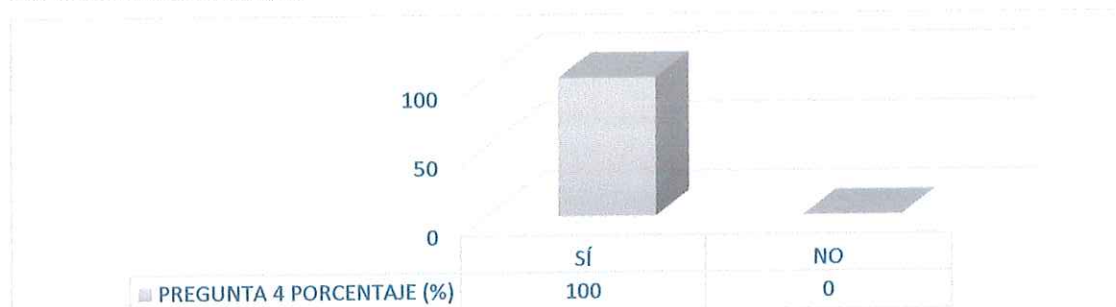


Figura 4. Gráfico estadístico de actividades pedagógicas en la educación. (Fuente: elaboración propia)



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 100% de profesores que consideran que sí se debe implementar actividades pedagógicas activas en la educación.

Tabla 5: *Proceso de enseñanza de la comprensión lectora.*

PREGUNTA 5			
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)	
SÍ	9	90	
NO	1	10	
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	

Fuente. Elaboración propia.

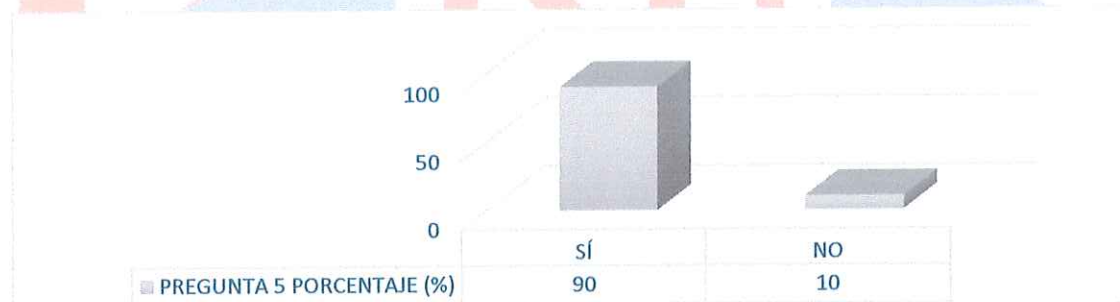


Figura 5. Gráfico estadístico de proceso de enseñanza de la comprensión lectora. (Fuente: elaboración propia)

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 90% de profesores que conocen el proceso de enseñanza de la comprensión lectora, mientras que el 10% no lo conoce.

Tabla 6: *Desarrollo de la comprensión lectora.*

PREGUNTA 6			
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)	
SÍ	9	90	
NO	1	10	
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	

Fuente. Elaboración propia.

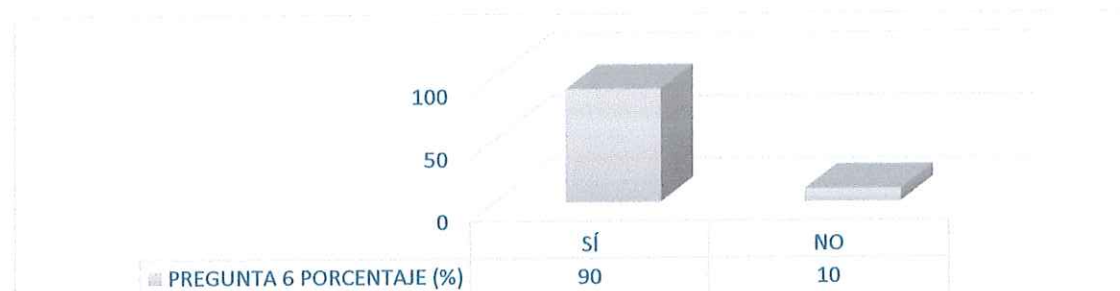


Figura 6. Gráfico estadístico de desarrollo de la comprensión lectora. (Fuente: elaboración propia)



# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 90% de profesores que considera importante el desarrollo de la comprensión lectora, mientras que el 10% no lo considera importante.

Tabla 7: Estrategias que facilitan el desarrollo de la comprensión lectora.

PREGUNTA 7			
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)	
SÍ	8	80	
NO	2	20	
TOTAL	10	100	

Fuente. Elaboración propia.

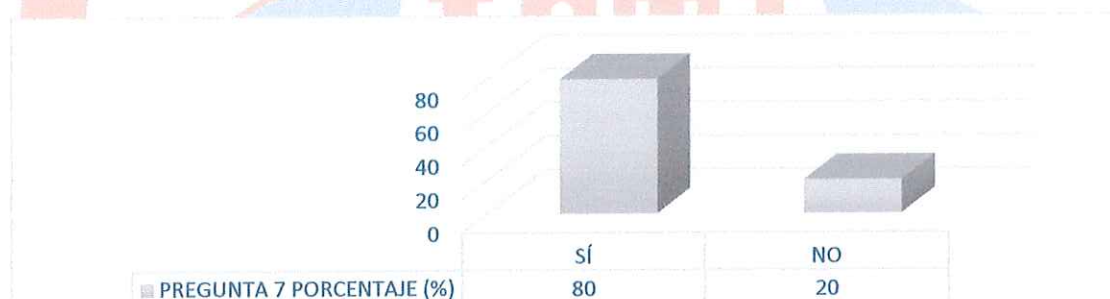


Figura 7. Gráfico estadístico de estrategias que facilitan el desarrollo de la comprensión lectora. (Fuente: elaboración propia)

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 80% de profesores que conoce estrategias que facilitan el desarrollo de la comprensión lectora, mientras que el 20% no las conoce.

Tabla 8: *Ámbito lector como desarrollo integral.*

PREGUNTA 8			
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)	
SÍ	10	100	
NO	0	0	
TOTAL	10	100	

Fuente. Elaboración propia.

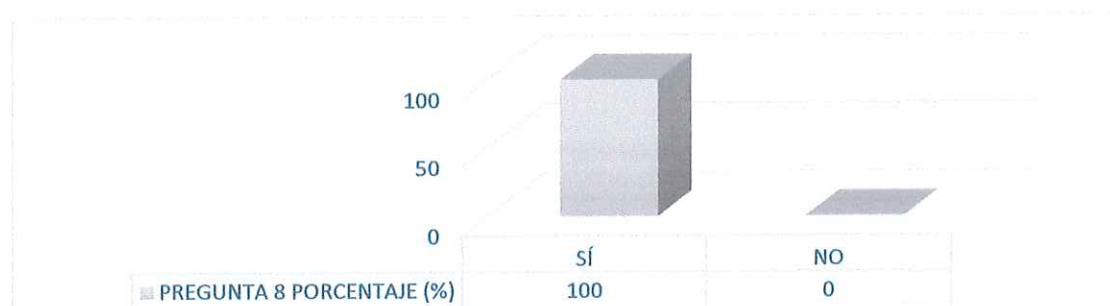


Figura 8. Gráfico estadístico de *Ámbito lector como desarrollo integral.* (Fuente: elaboración propia)





# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 100% de profesores que consideran que el ámbito lector debe fomentarse como desarrollo integral.

Tabla 9: Enseñanza de la comprensión lectora de darse solamente en niveles superiores.

PREGUNTA 9			
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)	
SÍ	3	30	
NO	7	70	
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	

Fuente. Elaboración propia.

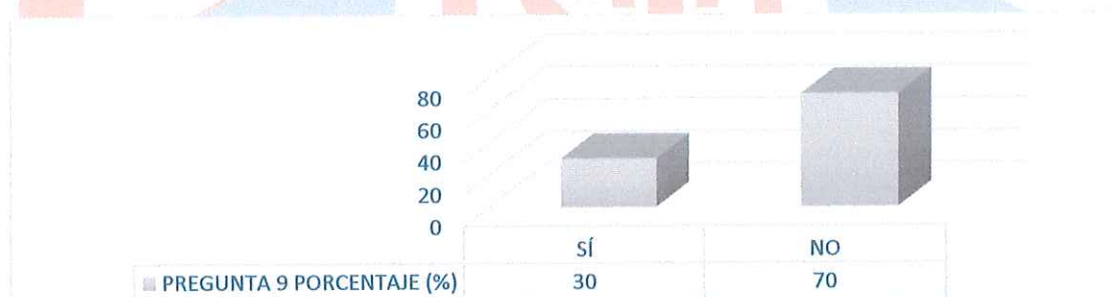


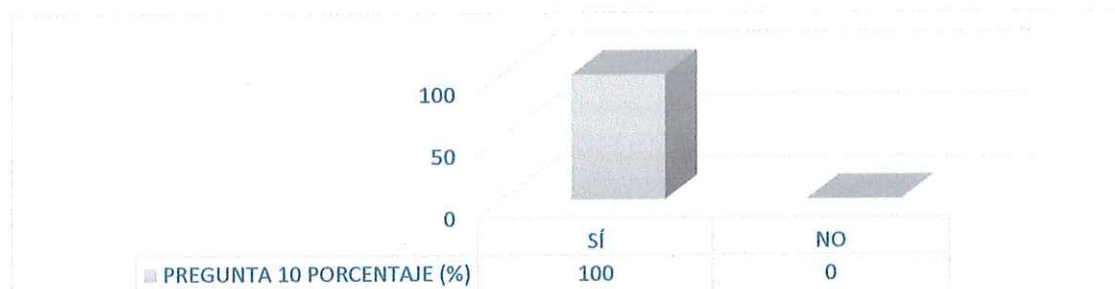
Figura 9. Gráfico estadístico de Enseñanza de la comprensión lectora de darse solamente en niveles superiores. (Fuente: elaboración propia)

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 30% de profesores que consideran la comprensión lectora debe impartirse solo en niveles superiores, mientras que el 70% considera que debe darse en todos los niveles educativos.

Tabla 10: Recursos didácticos para favorecer la comprensión lectora.

PREGUNTA 10			
OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA (f)	PORCENTAJE (%)	
SÍ	10	100	
NO	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	

Fuente. Elaboración propia.





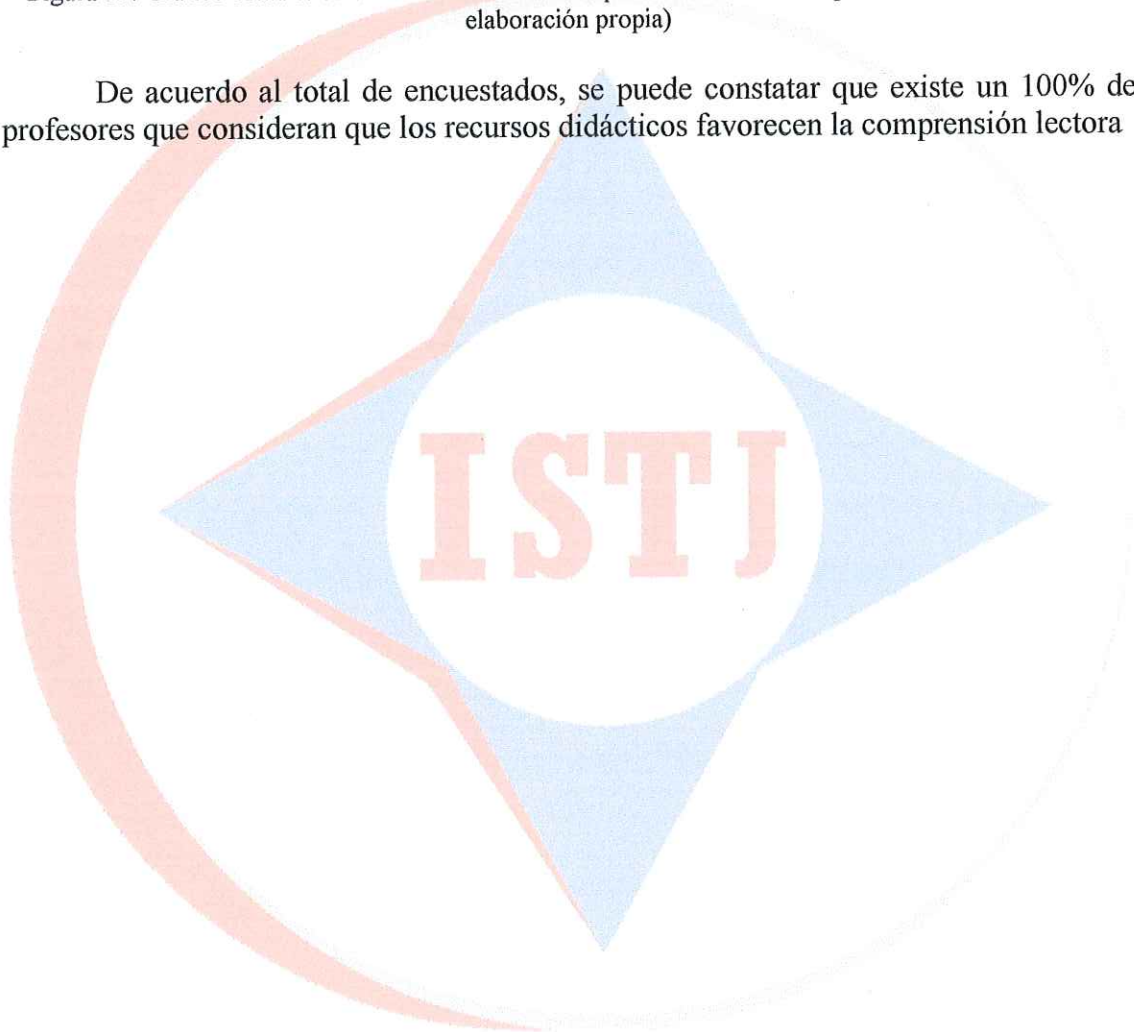
# INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAPÓN"

REGISTRO INSTITUCIONAL N.º. 17 – 082

ACUERDO N.º 175

Figura 10. Gráfico estadístico de Recursos didácticos para favorecer la comprensión lectora. (Fuente: elaboración propia)

De acuerdo al total de encuestados, se puede constatar que existe un 100% de profesores que consideran que los recursos didácticos favorecen la comprensión lectora



## 11.2. Oficio emitido por la rectora de la U.E. "Christian Arildsen Jacobsen"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIDAD EDUCATIVA  
"CHRISTIAN ARILDSÉN JACOBSEN"  
Vía a las Mercedes Recinto San Antonio, km 4 1/2 imagen derecho  
Panoquina Río Touchi - Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador  
uechristianarildsen3617@hotmotil.com

Santo Domingo de los Tsáchilas, 10 de febrero de 2020.

Doctora.

Sheila Aguilar Pazmiño,  
RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN SANTO DOMINGO

Presente.-

De mi consideración

Reciba un saludo institucional en nombre de quien está al frente de la Unidad Educativa Modelo Santo Domingo, institución cuya misión es formar integralmente al educando, potencializando sus capacidades en el conocimiento científico, tecnológico y humanístico; con proyección universitaria y bases sólidas que contribuya al desarrollo económico, político y social de nuestra sociedad, la provincia y el país.

El Ministerio de Educación ejecuta políticas de apoyo al desarrollo de los procesos educativos en todos sus niveles y con mayor énfasis en la primera infancia potenciando el desarrollo integral como prioridad de la política pública.

Con este antecedente, nos proponemos solicitar a usted en calidad de rectora de este prestigioso Instituto Superior, la ejecución de unos proyectos de investigación sobre: **Actividades de comprensión lectora para estudiantes de los niveles educativos elemental, media y superior.**

Este pedido se lo hace en base al trabajo que se observa en la página web, en donde se evidencia el trabajo que realizan los estudiantes de su institución; debido a que tiene puesto en marcha proyectos de vinculación y proyección científica desde su entidad para instituciones como las nuestras.

Por la favorable atención que tenga a nuestra petición me suscribo de usted no sin antes agradecer por la atención prestada.

Atentamente.

  
Lic. Jacqueline Santona  
RECTORA  
0967734771

### 11.3. Evidencia de actividad de vinculación.





UNIDAD EDUCATIVA  
"CRISTHIAN ARILDSEN JACOBSEN"  
Recinto San Antonio, km 4 ½ margen derecho  
Parroquia Rio Toachi - Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador  
uesigloxxl@hotmail.com

Quito, 24 de febrero 2020.

Sra. Doctora  
Sheila Aguilar  
Rectora  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

Presente.

En mi calidad de Rectora Lcda. Lcda. Jacqueline Santana, es Rectora de la Institución Educativa, certifico que las siguientes personas.

ITEM	CÉDULA DE IDENTIDAD	NÓMINA DE ESTUDIANTES			
		Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2
1	1723924757	AMAYA	RODRÍGUEZ	ANGIE	NICOLE
2	1719722355	GARZÓN	GALÁRRAGA	JENNIFFER	ODALIZ
3	2300880770	MAZO	QUIÑONEZ	MAYERLY	ELIZABETH
4	1314993369	SÁNCHEZ	CEDEÑO	MARÍA	JOSÉ
5	2350137952	SALAZAR	PINGOS	CRISTIAN	JOEL
6	2350578007	TUÁREZ	MORALES	DARLYN	NICOLE

En calidad de estudiantes del primer semestre de la carrera de Educación Inclusiva con la guía del docente Jhonny Jaramillo Japón, trabajaron en la capacitación para los docentes en el tema: Actividades pedagógicas para mejorar la comprensión lectora en estudiantes de los niveles educativos elemental, media y superior, beneficiando de esta forma a 3 docentes de nuestra institución y a 20 estudiantes, el 24 de febrero del presente año, con 10 horas prácticas.

Por lo que, de antemano agradezco el apoyo brindado y al contar con convenio firmado les invitamos a ser beneficiarios de otras acciones que el instituto tecnológico superior Japón desarrolle en beneficio del personal.

Sin otro particular por el momento, suscribe.

Atentamente

  
Lic. Jacqueline Santana  
RECTORA  
0967734771

Quito, 24 de febrero 2020.

Sra. Doctora  
Sheila Aguilar  
Rectora  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JAPÓN

Presente.

En mi calidad de Rectora Lcda. Lcda. Jacqueline Santana, es Rectora de la Institución Educativa, certifico que las siguientes personas.

ITEM	CÉDULA DE IDENTIDAD	NÓMINA DE ESTUDIANTES			
		Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2
1	1723924757	AMAYA	RODRÍGUEZ	ANGIE	NICOLE
2	1719722355	GARZÓN	GALÁRRAGA	JENNIFFER	ODALIZ
3	2300880770	MAZO	QUIÑONEZ	MAYERLY	ELIZABETH
4	1314993369	SÁNCHEZ	CEDEÑO	MARÍA	JOSÉ
5	2350137952	SALAZAR	PINGOS	CRISTIAN	JOEL
6	2350578007	TUÁREZ	MORALES	DARLYN	NICOLE

En calidad de estudiantes del primer semestre de la carrera de Educación Inclusiva con la guía del docente Jhonny Jaramillo Japón, trabajaron en la capacitación para los docentes en el tema: Actividades pedagógicas para mejorar la comprensión lectora en estudiantes de los niveles educativos elemental, media y superior, beneficiando de esta forma a 3 docentes de nuestra institución y a 20 estudiantes, el 24 de febrero del presente año, con 10 horas prácticas. Por lo que, de antemano agradezco el apoyo brindado y al contar con convenio firmado les invitamos a ser beneficiarios de otras acciones que el instituto tecnológico superior Japón desarrolle en beneficio del personal.

Sin otro particular por el momento, suscribe.

Atentamente

  
Lic. Jacqueline Santana  
RECTORA  
0967734771

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN, CUYO PROPÓSITO ES LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará "**LA COORDINACIÓN Z4**"; y, por otra parte, el Instituto Tecnológico Superior Japón, representada por la Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño, en calidad de Directora, parte a la que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.1 "LA COORDINACIÓN Z4"**, es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: *"Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana"*, y como visión: *"El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación."*

**1.2. "EL INSTITUTO"**, El Instituto Superior Tecnológico Japón se inspira por los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior para el conjunto de instituciones que integran el Sistema Nacional de Educación Superior y en los contenidos en el Reglamento General de los Institutos Tecnológicos Superiores. Tiene como misión *"Formar profesionales líderes con un alto espíritu moral, ético y humano comprometido con el proceso de desarrollo del país, mediante una formación científica, tecnológica en las especialidades, brindando la oportunidad para que las personas de bajos recursos económicos logren un alto nivel de competitividad que les permita desenvolverse*

19

Instituto Japón

**5.2.1** Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las UE de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

**5.2.2** Designar al personal que coordinará las acciones de coordinación para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.3** Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan las prácticas pre profesionales y vinculación en la unidad educativa que se solicitare o según las necesidades de la Dirección Distrital, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

**5.2.4** Brindar las condiciones para la realización de las prácticas pre profesionales y vinculación, previa aprobación de cronogramas.

**5.2.5** Informar al Instituto Tecnológico Japón, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.

**5.2.6** Facilitar a las Instituciones de Educación Superior (IES), tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.2.7** A través del MINEDUC, los estudiantes recibirán una inducción respecto a las rutas y protocolos, derechos y obligaciones de la comunidad educativa y respecto al área a vincular, que estará dirigida por la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación a la Educación (ASRE), quien generará un cronograma para efecto de la inducción, y posterior se evaluará a los estudiantes para medir los conocimientos adquiridos.

### **5.3 Obligaciones de "EL INSTITUTO".**

**5.3.1** Asignar los estudiantes para realizar las prácticas pre profesionales y vinculación en cada período académico en el área que requiera.

**5.3.2** Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

**5.3.3** El Instituto entregara a los estudiantes los formatos correspondientes para el seguimiento control de actividades y asistencia de las prácticas pre profesionales y vinculación.

**5.3.4** El estudiante en práctica se registrá de acuerdo al reglamento y normas que existe en la Institución.





5.3.5 Hacer cumplir con responsabilidad las actividades asignadas por su tutor.

5.3.6 Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios de los educandos.

5.3.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad, y a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC.

5.3.8 Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

## **6 CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.**

6.1 El convenio tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

6.2 Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.**

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes

desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.**

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables El Instituto Tecnológico Superior Japón de participar dicha política en compromiso a los estudiantes realicen las prácticas y pasantías en las Instituciones Educativas. Y además el Instituto se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los estudiantes designados por el Instituto se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital 23D02 de Educación, por parte del "LA COORDINACIÓN Z4" y por parte de "EL INSTITUTO" el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

- 10.1 Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- 10.2 Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.
- 10.3 Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 10.4 Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



10.5 Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

10.6 Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

10.7 Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

12.2 De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

12.3 De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

13.1 Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:



**13.2** Cumplimiento del objeto del presente convenio.

**13.3** Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

**13.4** Cumplimiento del plazo.

**13.5** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

**13.6** Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS**

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PUBLICIDAD.**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:



**“LA COORDINACIÓN Z4”:**

**Dirección:** Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí  
**Teléfonos:** (05) 3043565  
**Correo electrónico:** [mariab.santos@educacion.gob.ec](mailto:mariab.santos@educacion.gob.ec)

**“LA UNIVERSIDAD”:**

**Dirección:** Av. Galápagos 505 y Calle Cuenca (frente a Solca)  
**Teléfonos:** 02 2760 463 /0987 737 102  
**Correo Electrónico:** [itsj\\_japon@hotmail.com](mailto:itsj_japon@hotmail.com)

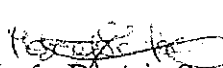
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

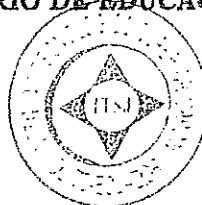
1. Nombramiento de la Directora del Instituto Tecnológico Superior Japón.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.**

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a 1 día del mes de diciembre de 2017.

  
Mg. María Beatriz Santos Vélez  
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Dra. Sheila Dayán Aguilar Pazmiño  
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”



*eficaz y evidentemente en nuestra sociedad y trabajen mientras estudian.” y como visión “Llegar a la excelencia académica mediante la utilización de técnicas y estrategias metodológicas acordes a nuestra realidad social frente al mundo globalizado actual logrando de esa manera conseguir profesionales con actitudes, destrezas y criterios positivos capaces de desenvolverse correcta y eficazmente en el espacio personal, familiar y laboral.”*

**1.3. “EL INSTITUTO”**, mediante oficio N°0001-DA-ITSJ de fecha 7 de junio del 2017, solicitó al Dirección Distrital de Educación 23D02 la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes puedan hacer sus prácticas y de vinculación con estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación.

**1.4. Informe Técnico N°DZDPE-CZ4-2017-054-INF** de fecha 24 de noviembre de 2017, elaborado por la Ing. Mónica Dalila Mendoza Álava, Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, supervisado por la Ing. Rossana Lara Mendoza, Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la Ing. Maria Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye *“...que existe la viabilidad para la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior Tecnológico Japón, para la vinculación de los estudiantes en las Instituciones Educativas.”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”*

**2.2.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal.”*

**2.3.** El artículo 226 de la normativa jurídica *Ibídem* determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



2.4. El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema"*.

2.5. El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: *"...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes..."*

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

2.7. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su **Art. 6.- "Obligaciones.-** *La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;..."*

2.8. La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

2.9. De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: *"Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación"*.

2.10. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *"(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus*

3



*méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.*

**2.11.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”* .

**2.12.** En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**2.13.** Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, *“...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”*.

### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto permitir e implementar que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Japon realicen vinculación en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**





Establecer las obligaciones y responsabilidades del Instituto Tecnológico Superior Japón y del Ministerio de Educación para la implementación de la vinculación de estudiantes en las instituciones educativas del sistema nacional en las carreras de educación y áreas relacionadas, de acuerdo al análisis del requerimiento y de la disponibilidad correspondiente.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

##### **5.1 Obligaciones Conjuntas**

**5.1.1** Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

**5.1.2** Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

**5.1.3** Suscribir el convenio para la implementación del programa de prácticas pre - profesionales con la comunidad educativa.

**5.1.4** Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

**5.1.4** También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

**5.1.5** Este documento constituye un acuerdo de carácter exclusivamente académico y se establece que no existirá ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los estudiantes de las prácticas pre - profesionales con la unidad educativa que los acoge, por lo tanto no se establece remuneración o subvención de ningún tipo.

**5.1.6** Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

##### **5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".**

5